

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

7**ALCOBENDAS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2012, se aprobó inicialmente la ordenanza en la que se recogen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la rehabilitación, ornamentación y pintura de fachadas de locales comerciales del Distrito Centro de Alcobendas (Proyecto Urban), y someter el expediente a información pública por plazo de treinta días mediante anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Dicha publicación se llevó a efecto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 157, de 3 de julio de 2012. Transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, ha de considerarse definitivamente aprobada, por lo que procedería la publicación íntegra de su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

No obstante, con el fin de ahorrar tiempo, simplificar trámites y permitir la ejecución de las subvenciones a conceder dentro del ejercicio presupuestario, al amparo de lo establecido en el artículo 23.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procedería incluir dentro de la convocatoria el texto completo de la ordenanza citada, procediéndose a la publicación conjunta de las bases y de la convocatoria.

Y de conformidad con las competencias que tengo conferidas, he resuelto:

1. Convocar en concurso público en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones para la rehabilitación, ornamentación y pintura de fachadas de locales comerciales del Distrito Centro de Alcobendas (Proyecto Urban), conforme a las bases cuyo texto se reproduce a continuación:

ARTÍCULO 1.- OBJETO

1.1. El objeto de las presentes bases es la regulación de la convocatoria y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Alcobendas, a través de la Concejalía de Medio Ambiente, Comercio, Industria y Empleo y con la colaboración del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Proyecto Urban, podrá otorgar a fin de colaborar en la financiación de la rehabilitación, ornamentación y pintura de fachadas de locales comerciales del Distrito Centro de Alcobendas. Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

1.2. Estas ayudas tienen como principal objetivo la renovación de los ejes comerciales tradicionales de la ciudad mediante la modernización de las fachadas de los locales comerciales que las requieran, convirtiéndolas en un foco novedoso de atracción del Distrito Centro de Alcobendas.

1.3. Estas ayudas están cofinanciadas al 50 % por la Unión Europea con cargo al FEDER, dentro de la Iniciativa Urbana Eje 4: Desarrollo sostenible local y urbano del programa operativo FEDER de la Comunidad de Madrid 2007-2013. El importe anual disponible para las subvenciones previstas en estas Bases, será el que figure en la convocatoria y estará consignado en la partida correspondiente del Presupuesto Municipal del ejercicio económico en que se efectúe ésta.

1.4. Las ayudas reguladas en estas Bases tienen la naturaleza jurídica de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. Tienen, conforme al marco normativo, la consideración de subvenciones "a fondo perdido", e irán destinadas a la financiación de los proyectos o actuaciones para la rehabilitación, ornamentación y pintura de fachadas de locales comerciales del Distrito Centro de Alcobendas.

ARTÍCULO 2.- ACCIONES SUBVENCIONABLES

2.1. Las ayudas reguladas en las presentes bases irán destinadas a financiar los gastos de rehabilitación, ornamentación y pintura de fachadas, luminosos y rótulos publicitarios de locales situados en el Distrito Centro siempre que estas actuaciones se ejecuten conforme a las Ordenanzas particulares de las zonas de ordenación urbanística en suelo urbano. Será condición indispensable que los locales comerciales objeto de estas ayudas estén situados dentro de los límites del Distrito Centro de Alcobendas. Los gastos tendrán que haberse realizado dentro del período subvencionable establecido en la correspondiente convocatoria.

2.2. A estos efectos, los límites de los distritos son los indicados en el Anexo del Reglamento orgánico del gobierno y administración del Ayuntamiento de Alcobendas aprobado, por acuerdo del Pleno, el veintitrés de febrero de dos mil diez.

ARTÍCULO 3.- BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS Y REQUISITOS OBJETIVOS

3.1. Podrán acogerse a estas ayudas las microempresas constituidas con anterioridad a la fecha de solicitud de la subvención que tengan su domicilio social y desarrollen su actividad en el Distrito Centro de Alcobendas.

3.2. Podrán ser beneficiarios de las ayudas:

El propietario o propietarios de los locales comerciales, usuarios o no de los mismos. Siempre que el local tenga o vaya a tener actividad económica.

El arrendatario o arrendatarios de los locales comerciales contando con la autorización por escrito del propietario. Siempre que el local tenga actividad económica a fecha de la justificación de la subvención.

3.3. Las siguientes actividades recogidas en el Anexo I del Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones de la Comunidad de Madrid (Decreto 184/1998, de 22 de octubre, BOCM 3 de noviembre de 1998, corrección de errores BOCM 10 de diciembre de 1998), quedarán excluidas de estas ayudas si en el año natural anterior a la convocatoria hubieran sido objeto de sanción en el desarrollo de su actividad:

- Café-espectáculo. Locales de exhibiciones. Salas de fiestas. Restaurante-espectáculo. Otros locales o instalaciones asimilables a los mencionados.
- Salas de conciertos.
- Discotecas y salas de baile.
- Bares especiales: Bares de copas sin actuaciones musicales en directo. Bares de copas con actuaciones musicales en directo.

3.4. No podrán ser beneficiarias las entidades que concurren en alguna de las circunstancias que se determinan en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

3.5. Tendrán la consideración de microempresas, al objeto de acceder a las ayudas contempladas en las presentes Bases, aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener hasta 10 trabajadores, siendo computable a estos efectos el trabajador autónomo.
- b) Tener un volumen de negocio inferior a 2 millones de euros.
- c) Disponer de un local comercial cuya superficie útil de exposición y venta sea inferior a 300 m².
- d) Acreditar no estar vinculados o participados por empresas, franquicias o cadenas comerciales que no cumplan cualquiera de los requisitos anteriores.

3.6. Estas ayudas tienen como principal objetivo el desarrollo de las actuaciones necesarias para la realización de obras de rehabilitación en las fachadas de los locales comerciales que lo requieran, siempre que las obras supongan una mejora sustancial en la fachada del local, es decir, que las mismas no supongan una mera reparación o reposición de elementos antiguos. En todo caso, quedarán excluidas las actuaciones en el interior de los locales.

En este sentido son objeto de subvención tanto las obras ya realizadas como las proyectadas, siempre que ambas se ejecuten dentro del plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

3.7. Las condiciones que han de reunir los locales objeto de las presentes ayudas serán las siguientes:

- Estar ubicados en el ámbito de actuación del proyecto.
- Estar situados a pie de calle.
- Que su destino sea una actividad comercial o de servicios, exceptuando las recogidas en el apartado 3.3 de este artículo.
- Tener una antigüedad mínima de 5 años.
- No estar afectados por expedientes sancionadores y/o de restauración de la legalidad urbanística alterada, ni estar calificados urbanísticamente como fuera de ordenación.
- No estar sujetos a limitaciones legales que impidan su uso.

ARTÍCULO 4.- GASTOS SUBVENCIONABLES

4.1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en las presentes Bases, el importe que figura en la licencia de obra correspondiente a la actuación rehabilitadora, ornamental y de pintura de fachadas a vía pública, así como de instalación de elementos decorativos. Excepto cuando dicho importe sea superior al que figure en la/s factura/s correspondiente/s a la ejecución de la acción subvencionable; en este caso, el importe que se tendrá en cuenta será el de la/s factura/s.

4.2. Cuando la actuación esté dentro de la rehabilitación integral del edificio, deberá desglosarse el presupuesto por partidas para que esta Administración pueda realizar los cálculos necesarios para establecer el presupuesto subvencionable de la rehabilitación, ornamentación o pintura de la fachada correspondiente a los locales comerciales. La actuación de rehabilitación deberá respetar la imagen y condiciones estéticas establecidas por el Ayuntamiento.

4.3. No se incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido como concepto subvencionable.

4.4. No serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales así como los gastos de procedimientos judiciales.

4.5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obras, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de las obras, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

ARTÍCULO 5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

5.1. Se valorarán los siguientes aspectos:

- Nº de años de la empresa o del local (*):
 - De 0 hasta 2 años: 1 punto
 - De más de 2 hasta 4 años: 2 puntos
 - De más de 4 hasta 6 años: 3 puntos
 - De más de 6 años en adelante: 4 puntos
- Inversión realizada:
 - Hasta 3.000: 1 punto
 - De 3.001 a 9.000: 2 puntos
 - De 9.001 a 18.000: 3 puntos
 - Más de 18.000: 4 puntos
- Ser miembro de alguna Asociación de empresarios o comerciantes de Alcobendas debidamente registrada: 1 punto. (**)

5.2. En caso de que varios solicitantes obtengan la misma puntuación se tendrá en cuenta la concesión de otras subvenciones por el mismo concepto, otorgadas por organismos diferentes al Ayuntamiento. En caso de que se mantuviera el empate, se atenderá al orden de presentación de las solicitudes.

ARTÍCULO 6.- CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES

6.1. Podrá ser subvencionado hasta el 75 % del presupuesto subvencionable, con el límite máximo de 10.000 euros si la fachada se abre a una única calle, y de 12.000 euros si se abre a dos o más calles.

ARTÍCULO 7.- FINANCIACIÓN

7.1. Estas subvenciones están cofinanciadas al 50 % por la Unión Europea con cargo al FEDER, dentro de la Iniciativa Urbana Eje 4: Desarrollo sostenible local y urbano del programa operativo FEDER de la Comunidad de Madrid 2007-2013.

7.2. La concesión de las ayudas estará condicionada a las correspondientes autorizaciones y créditos presupuestarios establecidos al efecto en el Presupuesto Municipal, y con el límite de sus respectivas disponibilidades económicas anuales, priorizándose siempre a los proyectos según los criterios de valoración del artículo 5.

7.3. Según el artículo 58 del RLGS se podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

- 8.1. Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:
- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención del mismo.
 - Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
 - Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tomada en cuenta para la concesión de la subvención.
- a) Acreditar, con anterioridad al cobro de la subvención, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- b) Facilitar a la Concejalía de Medio Ambiente, Comercio, Industria y Empleo cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

(*) Aniversarios cumplidos.

(**) Estos puntos serán acumulativos.

- d) Mantener los elementos objeto de la subvención en el local comercial declarado en la solicitud y no cesar en la actividad productiva durante, al menos, dos años desde su concesión.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Disponer de los preceptivos permisos administrativos o comunicación previa y reunir las condiciones necesarias para obtener la ayuda

ARTÍCULO 9.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS

9.1. Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas con el mismo objeto y finalidad, siempre que el total percibido no supere el 100% del total de los conceptos subvencionables y que las mismas no sean financiadas por fondos FEDER o FSE.

9.2. En caso de concurrencia de varias ayudas con la misma finalidad de tal forma que se alcancen los límites máximo señalados en el punto 6.1, serán directamente deducibles de la ayuda concedida cualesquiera otras otorgadas por otras entidades públicas o privadas, hasta llegar al límite máximo fijado.

ARTÍCULO 10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

10.1. La iniciación del procedimiento de concesión se realizará mediante convocatoria anual aprobada, por el Alcalde o Concejal que tenga delegada la competencia para la autorización y disposición del gasto correspondiente, y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, realizándose en ella mención expresa a estas Bases Reguladoras.

10.2. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases, deberán ser presentadas en los Registros del Ayuntamiento de Alcobendas y en los Servicios de Atención Ciudadana –SAC– para ello se utilizará el impreso normalizado. Será de aplicación lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

10.3. Las solicitudes de subvención deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, en su caso, de su representante legal, aportando:
 - Si es persona física copia compulsada del DNI.
 - En el caso de sociedades se deberá aportar copia compulsada actualizada de la escritura de constitución y acreditación de la inscripción en el Registro Mercantil, así como copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
 - Del representante legal se deberá aportar copia compulsada del DNI y de los poderes actualizados que acrediten su representación.

Si la petición la formula una Comunidad de Propietarios además:

- * CIF de la Comunidad de Propietarios
- * Fotocopia del DNI/CIF del Presidente de la Comunidad.
- * Acta de la Junta en que se acordara llevar a cabo la actuación.

- b) Documentación que acredite la condición de beneficiario: En caso de propietarios aportar copia compulsada de la escritura de propiedad o nota simple informativa del Registro de la Propiedad. En caso de arrendatarios o inquilinos aportar copia compulsada del contrato de alquiler y autorización del propietario.
- c) En caso de presentar facturas aportar la licencia municipal de obras para la rehabilitación o mejora de la fachada. En caso presentar presupuestos aportar la solicitud de la licencia.
- d) Fotografías en color de la fachada y/o cubierta antes de la intervención.
- e) Presupuestos o facturas y su justificante de pago cuando el importe sea igual o superior a seiscientos euros (transferencia bancaria, talón nominativo, pago con tarjeta o extracto bancario nominativo) detallados por partidas y precios unitarios. Además deberá aportarse proyecto técnico, en el caso de requerirlo la naturaleza de la actuación.
- f) Anexo I, anexo II, anexo III y anexo IV.
- g) En el caso de arrendatarios o inquilinos, acreditación de que el solicitante de la subvención se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones, frente a la Seguridad Social.
- h) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Municipal. Se puede autorizar al Ayuntamiento de Alcobendas para que solicite dichos certificados.

10.4. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la orden de convocatoria.

ARTÍCULO 11.- SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS

11.1. Si las solicitudes de subvención no reúnen los requisitos exigidos en las presentes bases, o no se acompañara a la misma la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pú-

blicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a los interesados para que, en un plazo de 10 días, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se los tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 42.1 del mismo texto legal.

ARTÍCULO 12.- ORGANISMO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

12.1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Concejal Delegado del Área, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime pertinentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse.

12.2. A tal fin, se recabarán los informes técnicos o jurídicos que sean necesarios para una primera evaluación de la solicitud. Igualmente, si lo considera necesario, podrá ordenar la realización de visitas a las instalaciones del solicitante y requerir, en su caso, la información o documentación complementaria que estime necesaria para la comprensión y evaluación del expediente. El plazo para la emisión de los informes citados, será el señalado en el art. 24.3.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

12.3. Una vez evaluadas las solicitudes por el Órgano Instructor, el Órgano Colegiado competente emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, todo ello conforme a los criterios de valoración y baremos establecidos, y a la vista de los informes recabados por el Instructor.

12.4. Este Órgano Colegiado estará constituido por el Concejal Delegado del Área, que lo presidirá, por el Director del Área y el Jefe del Servicio Municipal competente.

12.5. El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del Órgano colegiado formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, a los que se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

12.6. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos que los aducidos por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva. Igualmente, tendrá el carácter de definitiva de no presentarse alegaciones en el plazo concedido al efecto.

12.7. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva.

12.8. La propuesta de resolución definitiva expresará el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificándose la evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

12.9. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados propuestos a fin de que en el plazo máximo de 3 días, a contar desde el siguiente a la notificación de la citada propuesta, comuniquen la aceptación de la subvención, bien mediante escrito dirigido al Departamento de Desarrollo Económico, Fomento del Empleo y Comercio bien mediante comparecencia personal en el citado Departamento. La no comunicación de la aceptación será considerada como renuncia a la adjudicación propuesta.

12.10. Las propuestas de resolución, provisional o definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento, mientras no se haya emitido y notificado la resolución de concesión.

ARTÍCULO 13.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

13.1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento concediendo o denegando la subvención solicitada.

13.2. El órgano competente para la resolución será el Alcalde, o en su caso, el Concejal que tenga delegada la competencia para la autorización y disposición del gasto.

13.3. La resolución será motivada y se notificará al beneficiario, así como a los que se les hubiese denegado, indicando los motivos de la denegación. La resolución determinará la cuantía a otorgar, la forma de abono y demás circunstancias exigidas para su percepción, seguimiento y justificación.

- a) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, con la documentación completa.
- b) El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

13.4. El otorgamiento o denegación de las subvenciones se hará público en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

ARTÍCULO 14.- FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

14.1. El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directa-

mente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

ARTÍCULO 15.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

15.1. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases están obligados a especificar en las memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión que se utilicen respecto a los proyectos subvencionados, la participación de la Delegación de Empleo del Ayuntamiento de Alcobendas, así como del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Además, deberán exhibir en un lugar visible de su establecimiento una pegatina con el logotipo de FEDER y URBAN y su lema: "UNA MANERA DE HACER EUROPA", indicando que han sido beneficiarios de una ayuda del FEDER a través del PROYECTO URBAN. Este cartel será proporcionado por el Ayuntamiento de Alcobendas.

ARTÍCULO 16.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

16.1. El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el establecido en la correspondiente convocatoria, dándose de baja la inversión no justificada del total de la subvención concedida en caso contrario. Para la justificación de la subvención, se deberá presentar:

- Fotografía en color de la fachada en la que se ha realizado la actuación.
- Relación de facturas que acrediten la aplicación de los fondos recibidos. Las facturas deberán estar pagadas y deberá aportarse el justificante de abono de las mismas.

16.2. La cuantía de la subvención finalmente abonada será la que se establezca en la resolución del procedimiento de concesión de la subvención. Dicha cuantía no podrá ser superior al importe del coste de la obra.

16.3. El pago de la subvención se hará efectivo previa justificación de la inversión realizada y, habiendo aportado la entidad beneficiaria los datos bancarios de la entidad y del titular de la cuenta.

16.4. La justificación del destino de la subvención se acreditará documentalmente con las facturas correspondientes a las inversiones ejecutadas según lo establecido en la ley de subvenciones.

16.5. A los efectos de proceder a la justificación de la subvención otorgada, los beneficiarios deberán presentar:

1. Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré junto a la copia del mismo. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el receptor ha recibido el citado cheque o pagaré.
2. Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.
3. Facturas pagadas mediante tarjeta. Para tarjeta de débito se aportará documento del adeudo en la cuenta del beneficiario por parte de la entidad financiera. En el caso de tarjeta de crédito se aportará, además de la nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente gasto, el extracto mensual de la tarjeta de crédito.
4. Facturas pagadas en metálico: Recibo en el que conste la factura que se salda. En dicho recibo, debidamente firmado, deberá estar suficientemente identificada la empresa que recibe el importe, y el nombre, DNI, y cargo en su caso de personas jurídicas, de la persona que firma. En cualquier caso, se limita a 600 euros por factura, el importe máximo a justificar como pago en efectivo de los gastos realizados para la ejecución de la ayuda.

16.6. No podrá realizarse el pago de la subvención a los beneficiarios que no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y Municipal y frente a la Seguridad Social, o sean deudores por resolución de reintegro, debiendo presentar para su acreditación los correspondientes certificados, sin que sirva a tal efecto la declaración responsable efectuada, en su caso, para la concesión

ARTÍCULO 17.- REINTEGRO O PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN

17.1. Los beneficiarios que reciban la subvención y no la destinen total o parcialmente a la finalidad para la cual se ha otorgado, perderán el derecho a tomar parte en futuras convocatorias de la misma índole, según los plazos establecidos en el art. 19, y además les será retirada la subvención otorgada, reintegrándose a las Arcas Municipales.

17.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, que contravenga las condiciones del art. 13 podrá dar lugar a la modificación, incluso, a la retirada de la subvención otorgada reintegrándose su importe.

17.3. Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a devolver al Ayuntamiento, total o parcialmente, según determinen los informes técnicos, las cantidades percibidas por este concepto, con los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subven-

ción y en la cuantía fijada en el art. 17 de la Ley 47/2003 General Presupuestaria, cuando se produzca alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Cuando las acciones objeto de la subvención no se realicen en su totalidad, o con sujeción al proyecto o memoria presentado con la solicitud.
- b) Cuando no se cumplan los requisitos de compatibilidad con otras subvenciones, en cuyo caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

17.4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria. El Ayuntamiento ostentará para su cobro las prerrogativas establecidas legalmente.

ARTÍCULO 18.

18.1. INFRACCIONES Y SANCIONES

18.1.1. Se considerarán infracciones leves:

- La presentación fuera de plazo de la justificación de la utilización de los fondos.
- La justificación incompleta de los fondos recibidos.
- Las demás establecidas en el Art. 56 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.
- El incumplimiento de las obligaciones de publicidad establecidas en el artículo 15 de las presentes bases.

18.1.2. Se considerarán infracciones graves:

- Las establecidas en los apartados a), b), c) y f) del Art. 57 de la Ley 38/2003.

18.1.3. Se considerarán muy graves:

- Las establecidas en los apartados a), b), c) y e) del Art. 58 de la Ley 38/2003.

18.1.4. Serán responsables de las infracciones administrativas previstas en estas Bases, las personas físicas o jurídicas que incurran en las acciones u omisiones tipificadas en las mismas.

18.1.5. Las sanciones que se impongan tras la tramitación del oportuno expediente sancionador, serán compatibles con el reintegro total o parcial de la subvención concedida.

18.2. SANCIONES

- Las infracciones leves se sancionan con multa de 500 euros.
- Las infracciones graves se sancionarán con la imposibilidad de obtener ayudas durante un período máximo de dos años.
- Las infracciones muy graves se sancionarán con la imposibilidad de obtener ayudas durante un período máximo de cinco años.

ARTÍCULO 19.- RÉGIMEN JURÍDICO

19.1. El otorgamiento de las subvenciones para la rehabilitación, ornamentación y pintura de fachadas de locales comerciales del Distrito Centro de Alcobendas, se regirá en primer lugar por lo dispuesto en estas Bases, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el RD. 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; y por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al año de la convocatoria.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Las presentes Bases serán tramitadas conforme al procedimiento de aprobación de las Ordenanzas Municipales, y entrarán en vigor, a tenor de lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez publicado su texto integro en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y transcurrido el plazo previsto en el Art. 65.2 del mismo texto legal, y se mantendrá en vigor en tanto en cuanto no sea derogada por norma posterior de igual o superior rango jerárquico.

SEGUNDA. Se faculta a la Concejal delegada de Desarrollo Económico, Promoción del Empleo y Comercio, para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de esta Ordenanza y para que dicte las resoluciones complementarias necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la misma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. Queda derogada de forma expresa y por sustitución la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones económicas para la rehabilitación, ornamentación y pintura de fachadas en locales comerciales del Distrito Centro de Alcobendas aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 25 de mayo de 2010 (BOCM nº 206, de 28 de agosto de 2010).

MODELO DE SOLICITUD (ANEXO I)

1.- Datos del representante o interesado:

NIF/NIE:
Nombre y Apellidos:
Teléfono Fijo: Teléfono Móvil:
Correo Electrónico: Fax:
Cargo:

2.- Datos del local comercial:

Nombre y apellidos / Razón Social:
NIF/CIF Nombre Comercial Actividad
Año de inicio de actividad Epígrafe de IAE
Dirección del local
C.P. Localidad
Correo Electrónico
Teléfono de la actividad Fax

3.- Medio de notificación:

☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado:

Tipo de Vía: Nombre de Vía:
Número: Piso: Puerta: C.P.:

4.- Importe de la inversión realizada:

..... euros

5.- Datos de la entidad bancaria a efectos de ingreso de la subvención:

Denominación de la entidad bancaria:
Entidad: Oficina: D.C.: N° de Cta.:

6.- Documentación requerida:

- Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, en su caso, de su representante legal, aportando:
 - a) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, en su caso, de su representante legal, aportando:
 - Si es persona física copia compulsada del DNI.
 - En el caso de sociedades se deberá aportar copia compulsada actualizada de la escritura de constitución y acreditación de la inscripción en el Registro Mercantil, así como copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
 - Del representante legal se deberá aportar copia compulsada del DNI y de los poderes actualizados que acrediten su representación.
- Si la petición la formula una Comunidad de Propietarios además:
- CIF de la Comunidad de Propietarios
 - Fotocopia del DNI/CIF del Presidente de la Comunidad.
 - Acta de la Junta en que se acordara llevar a cabo la actuación.

- Documentación que acredite la condición de beneficiario: En caso de propietarios aportar copia compulsada de la escritura de propiedad o nota simple informativa del Registro de la Propiedad. En caso de arrendatarios o inquilinos aportar copia compulsada del contrato de alquiler y autorización del propietario.
- En caso de presentar facturas aportar la licencia municipal de obras para la rehabilitación o mejora de la fachada. En caso presentar presupuestos aportar la solicitud de la licencia.
- Fotografías en color de la fachada antes de la intervención.
- Presupuestos o facturas y su justificante de pago cuando el importe sea igual o superior a seiscientos euros (transferencia bancaria, talón nominativo, pago con tarjeta o extracto bancario nominativo) detallados por partidas y precios unitarios. Además deberá aportarse proyecto técnico, en el caso de requerirlo la naturaleza de la actuación.
- Anexo I, anexo II, anexo III y anexo IV.
- En el caso de arrendatarios o inquilinos, acreditación de que el solicitante de la subvención se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones, frente a la Seguridad Social.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Municipal. Se puede autorizar al Ayuntamiento de Alcobendas para que solicite dichos certificados.

En Alcobendas, a.....de.....de.....

FIRMAS	
EN EL CASO DE COMUNIDADES DE BIENES, LA SOLICITUD DEBERÁ FIRMARSE POR TODOS LOS COMUNEROS Y APORTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL ANTERIOR APARTADO PARA CADA UNO DE ELLOS	

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 15/1999, Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de veintiuno de diciembre, se advierte de los siguientes términos:

Los datos de carácter personal que se recogen en la presente documentación se incluyen en el fichero denominado "SUBVENCIONES MUN. MATERIA EMPLEO", creado por acuerdo de Pleno Municipal de fecha veintiocho de enero de dos mil tres (BO Comunidad de Madrid número 44, de veintiuno de febrero de dos mil tres)

La persona interesada autoriza expresamente el tratamiento de los datos para el envío de informaciones del Departamento de Comercio, desarrollo Económico y Empleo cuya finalidad y usos previstos son: SEGUIMIENTO DE LOS EXPEDIENTES DE TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL EFECTUADAS POR LAS EMPRESAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO

En cualquier momento el interesado podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación y cancelación ante la Dirección de Empleo e Industria del Ayuntamiento de Alcobendas (Pza. Mayor, 1 – 28100 Alcobendas) o en el correo electrónico direccionindustrias@aytoalcobendas.org

ANEXO II

DATOS DEL PROYECTO

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos o razón social:

NIF/NIE:

2. DATOS DEL PROYECTO

Actividad para la que se solicita subvención (señalar con una x las que corresponden)

INVERSIÓN EN EL LOCAL DE LA ACTIVIDAD:

- ☐ A) Rehabilitación de fachadas
- ☐ B) Ornamentación de fachadas
- ☐ C) Pintura de fachadas
- ☐ D) Instalación de elementos decorativos
- ☐ E) Instalación de luminosos y/o rótulos comerciales

RELACION DE FACTURAS PRESENTADAS

FECHA DE FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE (SIN IVA)

MEMORIA DE LAS ACCIONES REALIZADAS (*)

--

(*) ADJUNTAR FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA PREVIA Y POSTERIOR A LA REHABILITACIÓN.

En Alcobendas, a.....de.....de.....

FIRMAS

EN EL CASO DE COMUNIDADES DE BIENES, LA SOLICITUD DEBERÁ FIRMARSE POR TODOS LOS COMUNEROS Y APORTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL ANTERIOR APARTADO PARA CADA UNO DE ELLOS

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 15/1999, Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de veintiuno de diciembre, se advierte de los siguientes términos:

Los datos de carácter personal que se recogen en la presente documentación se incluyen en el fichero denominado "SUBVENCIONES MUN. MATERIA EMPLEO", creado por acuerdo de Pleno Municipal de fecha veintiocho de enero de dos mil tres (BO Comunidad de Madrid número 44, de veintiuno de febrero de dos mil tres)

La persona interesada autoriza expresamente el tratamiento de los datos para el envío de informaciones del Departamento de Comercio, desarrollo Económico y Empleo cuya finalidad y usos previstos son: SEGUIMIENTO DE LOS EXPEDIENTES DE TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL EFECTUADAS POR LAS EMPRESAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO

En cualquier momento el interesado podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación y cancelación ante la Dirección de Empleo e Industria del Ayuntamiento de Alcobendas (Pza. Mayor, 1 – 28100 Alcobendas) o en el correo electrónico direccionindustrias@aytoalcobendas.org

ANEXO III

DECLARACIONES RESPONSABLES

D./D^a con NIF/NIE en calidad de representante de la entidad solicitante.

DECLARA:

- Conocer y aceptar las bases de la presente convocatoria de ayudas.
- No hallarse incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.
- No haber recibido ayudas para el mismo proyecto objeto de esta solicitud, haciendo constar en su caso el organismo o Administración afectados, la denominación de la convocatoria y el importe solicitado y concedido.
- Estar al corriente de pagos con la Hacienda Estatal y Municipal y que autoriza al Ayuntamiento de Alcobendas para la emisión de dichos certificados. (*)

ORGANISMO	AYUDA SOLICITADA	IMPORTE	ESTADO: CONCEDIDA O EN TRÁMITE	AÑO

(*) No obstante podrá denegar expresamente el consentimiento debiendo aportar, entonces, las citadas certificaciones en el momento de la solicitud

En Alcobendas, a.....de.....de.....

FIRMAS

EN EL CASO DE COMUNIDADES DE BIENES, LA SOLICITUD DEBERÁ FIRMARSE POR TODOS LOS COMUNEROS Y APORTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL ANTERIOR APARTADO PARA CADA UNO DE ELLOS

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 15/1999, Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de veintiuno de diciembre, se advierte de los siguientes términos:

Los datos de carácter personal que se recogen en la presente documentación se incluyen en el fichero denominado "SUBVENCIONES MUN. MATERIA EMPLEO", creado por acuerdo de Pleno Municipal de fecha veintiocho de enero de dos mil tres (BO Comunidad de Madrid número 44, de veintiuno de febrero de dos mil tres)

La persona interesada autoriza expresamente el tratamiento de los datos para el envío de informaciones del Departamento de Comercio, desarrollo Económico y Empleo cuya finalidad y usos previstos son: SEGUIMIENTO DE LOS EXPEDIENTES DE TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL EFECTUADAS POR LAS EMPRESAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO

En cualquier momento el interesado podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación y cancelación ante la Dirección de Empleo e Industria del Ayuntamiento de Alcobendas (Pza. Mayor, 1 – 28100 Alcobendas) o en el correo electrónico direccionindustrias@aytoalcobendas.org

ANEXO IV

DECLARACIONES RESPONSABLES

D./D^a con NIF/NIE en calidad de representante de la entidad solicitante.

DECLARA:

Que acepta la inclusión en la lista de personas beneficiarias de subvenciones, publicada según establece el artículo 7, apartado 2, letra d del Reglamento (CE) núm. 182812006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales.

En Alcobendas, a.....de.....de.....

FIRMAS

EN EL CASO DE COMUNIDADES DE BIENES, LA SOLICITUD DEBERÁ FIRMARSE POR TODOS LOS COMUNEROS Y APORTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL ANTERIOR APARTADO PARA CADA UNO DE ELLOS

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 15/1999, Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de veintiuno de diciembre, se advierte de los siguientes términos:

Los datos de carácter personal que se recogen en la presente documentación se incluyen en el fichero denominado "SUBVENCIONES MUN. MATERIA EMPLEO", creado por acuerdo de Pleno Municipal de fecha veintiocho de enero de dos mil tres (BO Comunidad de Madrid número 44, de veintiuno de febrero de dos mil tres)

La persona interesada autoriza expresamente el tratamiento de los datos para el envío de informaciones del Departamento de Comercio, desarrollo Económico y Empleo cuya finalidad y usos previstos son: SEGUIMIENTO DE LOS EXPEDIENTES DE TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL EFECTUADAS POR LAS EMPRESAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO

En cualquier momento el interesado podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación y cancelación ante la Dirección de Empleo e Industria del Ayuntamiento de Alcobendas (Pza. Mayor, 1 – 28100 Alcobendas) o en el correo electrónico direccionindustrias@aytoalcobendas.org

2. Aprobar el gasto por la cuantía total máxima de las subvenciones que asciende a 60.000 euros, para el que existe crédito adecuado y suficiente imputable a la partida presupuestaria 999.17200.78000.

3. El plazo y lugar de presentación de las solicitudes y demás documentación que se indica en las bases será de quince días naturales, a contar desde el segundo día natural posterior al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en las oficinas del Registro Municipal, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el Registro del Departamento de Empleo.

Alcobendas, a 28 de agosto de 2012.—El alcalde-presidente, Ignacio García de Vinuesa.

(03/29.068/12)